

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7449 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo, número 296/1986, promovido por «Hobby Press, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1984 y 18 de diciembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 296/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hobby Press, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1984 y 18 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Pozas Granero, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil «Hobby Press, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1985, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado contra el acuerdo del propio Organismo administrativo, de 5 de junio de 1984, en virtud del cual se concedió a Feria Oficial e Internacional de Muestras de Barcelona el registro de la marca número 1.038.845, consistente en un gráfico con la denominación «Expohobby», destinada a distinguir productos de la clase 16 del Nomenclator Internacional de Marcas, en concreto «impresos, folletos, catálogos, revistas», debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos plenamente ajustados a Derecho; ello sin hacer una expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7450 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 366/1986, promovido por doña Amalia, don Carlos, don Santiago y don Ignacio Collantes Díaz-Ordóñez, contra acuerdos del Registro de 10 de abril de 1984 y 9 de enero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 366/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Amalia, don Carlos, don Santiago y don Ignacio Collantes Díaz-Ordóñez, contra Resoluciones de este Registro de 10 de abril de 1984 y 9 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto la representación de doña Amalia, don Carlos, don Santiago y don Ignacio Collantes Díaz-Ordóñez, titulares para Madrid del rótulo de establecimiento 11.881, denominado «Doña Manolita», para actividad de Administración de Loterías, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de enero de 1986 desestimando recurso de reforma de acuerdo de 10 de abril de 1984 acordando registro del número 146.093, instando por doña Dolores Bermúdez de Castro Collantes, «Doña Lolita Lotería», por ser actos ajustados a Derecho, y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7451 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1982, promovido por don Fernando Antona de Pablos contra acuerdo del Registro de 19 de julio de 1982. Expediente modelo de utilidad número 247.739.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1982 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Fernando Antona de Pablos contra Resolución de este Registro de 19 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de don Fernando Antona de Pablos, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 19 de julio de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de tal Resolución con el ordenamiento jurídico; absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7452 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 192/1985, promovido por «Persán, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1983 y 17 de octubre de 1984. Expediente de marca: 1.010.598.*

En el recurso contencioso-administrativo número 192/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persán, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1983 y 17 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimándose la inadmisibilidad alegada por Cooperativa Lechera de Tortosa y estimándose ajustados a derecho los acuerdos de 20 de julio de 1983 y 17 de octubre de 1984 del Registro Oficial de la Propiedad Industrial, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por «Persán, Sociedad Anónima»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7453 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 702/1983, promovido por «Epocha Distributors, Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1982 y 20 de abril de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 702/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Epocha Distributors, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1982 y

20 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Epocha Distributors, Inc.", representada por el Procurador señor Ungria López, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 5 de julio de 1982 por la que se denegó la marca 978.982, "Grey Flannel", debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7454 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 796/1983, promovido por «Pikenz The First A.G.» contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1982 y 30 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 796/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikenz The First A.G.» contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1982 y 30 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 1 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Pikenz The First A.G.", representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de agosto de 1983 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 5 de noviembre de 1982, que denegó la marca número 989.073, "Arrogantissimo", debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7455 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.012-B/1985, promovido por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 12 de septiembre de 1984 y 23 de abril de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.012-B/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 12 de septiembre de 1984 y 23 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima", contra resolución adoptada por el Director del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de abril de 1986 que desestimó la reposición presentada por la actora contra la resolución de 12 de septiembre de 1984, en cuya virtud se concedió a "Sangra, Sociedad Anónima", la inscripción del

modelo de utilidad número 271.195, titulado "Articulación perfeccionada para tapas de bidé", y debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7456 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 886/1982, promovido por «Inauxa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de mayo de 1981 y 12 de mayo de 1982. Expediente de rólulo de establecimiento número 136.383.*

En el recurso contencioso-administrativo número 886/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inauxa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 10 de mayo de 1981 y 12 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Pombo, en nombre y representación de la Entidad «Inauxa, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de mayo de 1981 y 12 de mayo de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7457 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 495/1986, promovido por «Cora Verlag GmbH & Co.», contra acuerdos del Registro de 15 de marzo de 1985 y 27 de octubre de 1986. Expediente de marca internacional número 477.759.*

En el recurso contencioso-administrativo número 495/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cora Verlag GmbH & Co.», contra Resoluciones de este Registro de 15 de marzo de 1985 y 27 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 29 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos.-Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Cora Verlag GmbH & Co.", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de marzo de 1985 y 27 de octubre de 1986, a que se contrae la presente litis, por ser ajustadas a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.